

RADICACIÓN: 138364089001- 2020-00118-00.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EDUARDO JIMENEZ QUINTANA.

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso, informándole que fue recibido por reparto ordinario. Provea.-
Turbaco, Primero (1) de julio de dos mil veinte (2020).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR.- Primero (1) de julio de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo hipotecario insaturado por BANCOLOMBIA S.A., identificado (a) con C. C. o Nit. 8909039388, contra EDUARDO JIMENEZ QUINTANA, identificado (a) con C.C. o Nit. 9076057, a la cual se acompaña título ejecutivo que llena los requisitos del artículo 422 del C. G. P. ✓

En consecuencia, se

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., y a cargo de EDUARDO JIMENEZ QUINTANA, por las siguientes sumas de dinero:
 - \$14,634,330 por concepto de capital. Mcte.
 - Por los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Ordénese el emplazamiento de la parte demandada de conformidad al artículo 108 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase al Dr. CARLOS OROZCO TATIS, como apoderado de la parte demandante bajo los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MABEL VERBEL VERGARA
JUEZ

Pao.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL	
TURBACO - BOLIVAR	
POR ESTADD No. <u>17</u> DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO LO	
HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA Primero (1) de	
julio de dos mil veinte (2020)	
TURBACO - (BOLIVAR) <u>10</u> DE <u>julio</u> DE 2020.	
PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA. Secretaria	